

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

pertenere á dicha Señora; Con cuyo motivo en contra-
vençion de los Privilegios de esta Ciudad y abrogan-
dose el Alcaide de la villa de la Alverca jurisdiccion
q. no tiene, formó Autos y puso presos á los
contenidos en la Infanzada Chexella, lo que
reclamado por el Cav. Don Gen. se despachó
Exorto por esta R. Justicia, p. q. dho Alcaide
volviese los presos y se abstrayese del conovim. to
Remitiendo los Autos á este Juzgado donde perte-
necien, y cumpla en la primera parte cumplido,
la segunda no se ha verificado, antes vi. mix.
tiendo en la forma de querer reparar ve da motivo
á voluntarios litigios en perjuicio de todo el
heredamiento; Por lo q. conlucio duplicando á este
Ayuntamiento ve dhuva tomar la providencia
q. convenga, á fin de reparar estos daños
y q. no quede consentido este exceso, con lo de-
mar q. refiere // Y habiendolo oido y con-
ferido, Teniendo presente las circunstancias
q. han mediado en este negocio, Acordó, que
los quatro Cav. Comisarios de la villa de
Arequiar manenen, con el dho. Inten. Co.
xrenidor, con asistencia del Cav. Don Gen.
los con vobrednequieser, y citacion de los

